

subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

#### Bien objeto de subasta

En Madrid, calle de Ríos Rosas, número 54, entidad 58, vivienda denominada tercero izquierda, situada en planta tercera de la escalera B, entrando a la izquierda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid al tomo 2.529, folio 57, libro 1.970, finca registral número 74.031, inscripción séptima de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 1 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—1.600.

#### MADRID

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 932/1994, a instancias de doña Teresa Río Rodríguez, representada por la Procuradora doña Rosalva Yanes Pérez, contra don Germán Vázquez Losada, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 11 de marzo de 1999, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 40.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 15 de abril de 1999, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 30.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 13 de mayo de 1999, a las nueve cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000932/1994. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle las Veneras, 9, 3.º Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 1.878, libro 11, folio 18, finca número 536, hoy 8.543, inscripción cuarta.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—1.827.

#### MADRID

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Madrid,

Hace saber: Que en juicio de suspensión de pagos número 740/1997, instado por «Video Sistemas Siglo 21, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, calle Mequinenza, número 14, y dedicada a la venta, comercialización, instalación, mantenimiento y reparaciones de toda clase de aparatos, maquinaria y artículos de imagen, audio, videos, antenas de televisión, circuitos de visión y similares, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de fecha 15 de diciembre de 1998 se convoca a Junta general para el día 17 de febrero de 1999, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid.

Y para que sirva de citación a los acreedores que no puedan ser citados en la forma que la Ley previene, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, se extiende la presente.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1998.—El Secretario.—1.609.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María del Mar Ilundain Minondo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instrucción número 46 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía, reclamación de cantidad, número 359/1998, a instancia de la entidad Enrique Rivero Romero, representado por la Procuradora doña Delicias Santos Montero, contra doña Concepción García López de Silva (herederos), en reclamación de la cantidad de 889.840 pesetas de principal, más 0 pesetas calculadas, sin perjuicio para intereses y costas, y cuyos demandados se encuentran en paradero desconocido; ha acordado notificar a dichos demandados la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.

Madrid a 24 de noviembre de 1998.

Vistos por la señora Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 46 de los de Madrid, doña Pilar de Frutos Sánchez, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 359/1998, en virtud de las facultades dado por la constitución y en nombre del Rey, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Delicias Santos Montero Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Enrique Rivero Romero, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los herederos de doña Concepción García López de Silva a que abonen a la actora la cantidad de 889.840 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. María del Mar Ilundain Minondo, firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de doña Concepción García López de Silva, cuyo domicilio actual se ignora, y haciéndoles saber que contra la anterior resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, a este Juzgado de Primera Instancia. Doy fe. Y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» con el visto bueno de la Magistrada-Juez.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María del Mar Ilundain Minondo.—El Secretario.—1.709.